

Y la ilustrísima señora doña Sofía Juaristi Zaldueño, Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en cuya representación actúa, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 28 de marzo de 1996.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que con fecha 4 de noviembre de 1996 se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria para conjuntamente promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud;

Que a tal fin se puso en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler» para ser ofrecido a los jóvenes, proporcionando unos servicios que faciliten un alquiler basado en precios sociales y garantizando ventajas económicas, jurídicas y técnicas tanto para los propietarios como para los jóvenes arrendatarios;

Que en la estipulación Quinta del referido Convenio de colaboración se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará a finales de 1996 o principios de 1997, un Protocolo entre las Instituciones firmantes del Convenio, en el que se establecerán las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes, todo ello aplicable al año 1997;

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación Quinta del Convenio suscrito entre las dos partes el 4 de noviembre de 1996.

Segunda.—El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 24.875.000 pesetas de su presupuesto de 1997, y cuyo destino será la cobertura de los seguros de Multirriesgo y Caución, la realización de los Cursos de Formación, el asesoramiento, asistencia jurídica, la gestión técnica y el seguimiento del Programa.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al Programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

Igualmente, el Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que el crédito económico anteriormente mencionado fuese insuficiente para atender la cobertura de los seguros de Multirriesgo y Caución de la totalidad de los pisos gestionados desde este Programa durante 1997.

Tercera.—La Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria mantendrá a disposición del Programa, que seguirá teniendo la estructura establecida en el ordinal Tercero de la cláusula Segunda del Convenio suscrito entre las partes el 4 de noviembre de 1996, una doble ubicación: En las instalaciones de la Asociación Juvenil «Entre Aulas» (Universidad de Cantabria) y el Consejo de la Juventud (calle 3 de Noviembre, 1-D, escalera B, entresuelo).

Cuarta.—La distribución pormenorizada de las aportaciones de ambas instituciones es como sigue:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria, 19.201.323A.226.10 abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de Caución hasta un máximo de 9.500.000 pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3,5 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa hasta un máximo de 7.875.000 pesetas. Total de su aportación: 24.875.000 pesetas.

II. La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección Regional de Juventud, correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el Programa.

2. Gastos de local.

3. Material y Publicidad.

4. Otros.

Total de su aportación: 5.000.000 de pesetas.

Quinta.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 1997.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

8016

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Adhesión del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, al Acuerdo Interconfederal relativo a la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, al Acuerdo Interconfederal relativo a la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), Acuerdo de Adhesión que fue alcanzado el día 5 de marzo de 1997, de una parte, por la Federación de Servicios Públicos de UGT y la Federación Estatal de Actividades Diversas de CC.OO., y de otra parte, por la Asociación Empresarial de Limpieza Pública (ASELIP), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Carrido.

ACTA DE ADHESIÓN

En Madrid, a las doce horas del día 5 de marzo de 1997, reunidas las representaciones de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT), la Federación Estatal de Actividades Diversas de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Asociación Empresarial de Limpieza Pública (ASELIP),

MANIFIESTAN

Que las organizaciones antes indicadas ostentan la representatividad exigida en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la citada norma legal.

En virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que examinado el texto del Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, aprobado el día 25 de enero de 1996 por CC.OO., UGT, CEOE y CEPYME, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 8 de febrero de 1996, las representaciones firmantes deciden adherirse al citado Acuerdo en su integridad, remitiéndose expresamente a su texto.

Segundo.—Que, en prueba de conformidad, firman la presente acta por duplicado ejemplar, acordando enviar uno de ellos a la autoridad laboral para su registro, depósito y publicación.